



### CONTRATO No. FNT - 2015 - 2015 - FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

Entre los suscritos, MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogatá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. —FIDUCOLDEX- para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO — FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina FONTUR por una parte y por la otra, JUAN PABLO PIEDRAHITA SILEBE, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 8.736.022 expedida en Barranquilla (Atlántico), actuado como Representante Legal de la empresa SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A. identificada con Nit. 802.017.424-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA.** Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TERCERA.** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 tdel Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.





Página 1 de **29** Calle 28 Nº 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6º Bogotá D.C. — Colombia <u>www.fontur.com.co</u>







### CONTRATO No. FNT -267-2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

**QUINTA.** Que en sesión realizada el día dieciocho (18) de agosto 2015, el Comité Directivo de **FONTUR** aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto No. PFNT-130-2015 titulado, "Señalización Turística Peatonal y su Conexión Vehicular en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias" hasta por la suma \$975.000.000 con cargo a los recursos fiscales- Bienes CNT.

**SEXTA.** Que la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, mediante comunicación del siete (7) de octubre de 2015, solicitó adelantar la contratación necesaria para la "Implementación del diseño, fabricación, suministro e instalación de la señalización turística peatonal y conexión vehicular del centro histórico, el Castillo San Felipe de Barajas, Manga, La popa, Zona Norte (el Cabrero, Marbella, Crespo y el Aeropuerto Internacional Rafael Nuñez) y Bocagrande, localizadas en el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena de indias".

**SÉPTIMA.** Que mediante verificación de disponibilidad de presupuesto No. 289 expedido el 21 de agosto de 2015, la Dirección Financiera de **FONTUR** certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

OCTAYA. Que FONTUR, adelantó la Invitación Abierta a presentar Ofertas FNT-079-2015 cuyo objeto fue: "IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL Y CONEXIÓN VEHICULAR DEL CENTRO HISTÓRICO, EL CASTILLO SAN FELIPE DE BARAJAS, MANGA, LA POPA, ZONA NORTE (EL CABRERO, MARBELLA, CRESPO Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ) Y BOCAGRANDE, LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, HISTÓRICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS". En la cual participaron los proponentes: MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL S.A.S, CONSORCIO SEÑALIZAR CM 2015, SEÑALCON S.A.S., TEVASEÑAL S.A., SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A. Dicho proceso se fundamentó en el numeral 7 del Manual de Contratación de FONTUR.

**NOVENA.** Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.** 

**DECIMA.** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

6

Página **2** de **29**Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°

Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

111927 55 00





### CONTRATO No. FNT - 267-2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LAS OBRAS IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL Y CONEXIÓN VEHICULAR DEL CENTRO HISTÓRICO, EL CASTILLO SAN FELIPE DE BARAJAS, MANGA, LA POPA, ZONA NORTE (EL CABRERO, MARBELLA, CRESPO Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ) Y BOCAGRANDE, LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, HISTÓRICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, **EL CONTRATISTA** deberá alcanzar y contemplar las siguientes actividades inmersas en las siguientes etapas:

Etapa 1 - Preliminar y de Fabricación (3 meses)

Esta etapa tendrá un plazo de 3 (tres) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio del Contrato. Para su ejecución será necesario revisar y estudiar los documentos que FONTUR entregue para la implementación del diseño, fabricación, suministro e instalación de las señales objeto de la obra, así mismo deberá garantizar en su integralidad, la mínima susceptibilidad al vandalismo. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad de los resultados de la implantación de los elementos de señalización y la ejecución de la fabricación e instalación contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad. En esta etapa se incluyen por lo menos y sin limitarse a éstas, las actividades que se Enuncian a continuación:

- Validación de la localización del terreno de los 727 elementos de señalización turística peatonal y 65 señales vehiculares en el espacio pública. Así como la validación de la orientación de las señales y de las flechas direccionales que contienen.
- Inspección y revisión de las redes existentes en los sitios que se definan para la instalación de los 727 elementos de señalización turística peatonal y 65 señales vehiculares, con el fin de garantizar la adecuada localización de cada elemento y la mínima interferencia con redes existentes en el espacio público. En caso de encontrar inconvenientes con las redes existentes, deberá notificarlo inmediatamente al interventor para que conjuntamente tomen las decisiones a las que haya lugar, y si es del caso reubicarlas.

(S)

Página **3** de **29**Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°

Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

fax: (1) 27 55 00





### CONTRATO No. FNT - 267-2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

- Realización de planos de detalle para cada una de las tipologías del sistema de señalización, teniendo en cuenta factores de durabilidad, facilidad de reemplazo de elementos y mínima susceptibilidad al vandalismo.
- Suministro de todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para fabricación de las señales.

#### A. Especificaciones de fabricación de las señales

Fabricación de las señales turísticas peatonales y vehiculares de conformidad con el estudio técnico de diseño, en especial de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en:

- Entregable CD 1:
- Inventario final de atractivos turísticos.
- Estructura de circuitos turísticos.
- Braille
- Informe Final
- Fichas
- Especificaciones técnicas
- Memorias de calculo
- Plan de trabajo
- Panos y artes finales de la señalización turística vial y peatonal.
- Entregable CD 2:
- Artes y fuentes
- Mapas finales
- Permisos y licencias
- Proceso de diseño

#### B. Número total de señales

Las señales peatonales a implantar son en total: 21 Tótems, 3 Paneles Horizontales, 45 Monolitos de Pie, 46 Monolitos Adosados, 51 Señales Direccionales, 393 Señales de Nomenclatura y 168 Señales de Nomenclatura + Flecha vial. Las señales vehiculares a implantar son un total de 65.

#### C. Cambios en los diseños de las señales

Los cambios, adecuaciones y/o complementaciones que el contratista introduzca a los diseños tipo, deberán ser tramitadas por **EL CONTRATISTA** para su aprobación ante la respectiva entidad de orden distrital o nacional, según sea el caso, dentro del plazo contractual sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del Proyecto.



Pbx: (1) 327 55 00

Página **4** de **29** Calle 2B N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Fiso 6° Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co

Fax [1] 827 55 00





# CONTRATO No. FNT -2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

Etapa 2 - Instalación (3 meses)

Esta etapa tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la terminación de la etapa Preliminar y de Fabricación.

**EL CONTRATISTA** deberá instalar los elementos de señalización turística peatonal y vehicular en los sitios previamente definidos de conformidad con los Entregable CD 1 y 2 cumpliendo con las especificaciones de diseño y materiales descritas en los Entregables CD 1 y 2 (artes finales en archivos digitales) y la normatividad vigente.

En esta etapa se incluyen por lo menos y sin limitarse a éstas, las actividades que se enuncian a continuación:

 Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para implementación de la nueva señalización.

 Implementar los 727 elementos de señalización turística peatonal y 65 señales vehiculares en el espacio público. Que son: 21 Tótems, 3 Paneles Horizontales, 27 Monolitos de Pie, 64 Monolitos Adosados, 51 Señales Direccionales, 393 Señales de Nomenclatura y 168 Señales de Nomenclatura + Flecha vial, para el caso de las peatonales; y 65 señales vehiculares.

 Excavación, retiro y disposición de materiales en botadero autorizado y restitución del espacio público en condiciones similares a las encontradas.

 Realizar las actividades de manejo ambiental, seguridad industrial y manejo de tránsito de acuerdo con los requerimientos establecidos por las entidades pertinentes.

 En aquellos señalizaciones que deban ser instaladas en bienes de Interés Cultural o Histórico se deberá garantizar la mínima afectación del bien, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Cultura.

Dentro de esta etapa EL CONTRATISTA tendrá como mínimo las siguientes obligaciones:

Realizar la construcción de obras físicas, suministro e instalación de toda la señalización, por lo tanto deberá como mínimo realizar entre otras las siguientes obligaciones y actividades:

- Demarcación Provisional del Sitio de Trabajo.
- Corte y demolición al piso existente.
- Excavación para Cimentación y disposición de materiales.
- Construcción de Cimentación.
- Transporte e Instalación de los elementos de señalización turística peatonal y vehicular.

Th

Página **5** de **29**Calle 28 Nº 13a -24 Edificio Museo del Parque Pisa 6º

Bagotá D.C. — Colombia

www.fontur.com.co

(,0

Fax: (1) 327 55 60





#### CONTRATO No. FNT -2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

- Reposición o restitución del material de piso en condiciones similares a las encontradas antes de iniciar las obras.
- EL CONTRATISTA deberá garantizar la estabilidad de las señales que instale, de conformidad con el tipo de cimentación señalada. En caso que con base en las características del suelo de los sitios donde cada uno de ellos vaya a ser instalado no convenga ese tipo de cimentación, se deberá reportar y establecer la que se considere conveniente.

Los elementos de señalización deberán ser prefabricados en taller e instalados en el sitio establecido, garantizando un mínimo tiempo de intervención de actividades de campo.

Esta etapa se desarrollará de la siguiente manera:

#### Fase 1. Implementación de los estudios y diseños de la señalización en cada uno de los sectores (3 meses desde el inicio del contrato)

Fabricación de la totalidad de los elementos de señalización peatonal en cada uno de los sectores, de conformidad con los Entregables CD 1 y 2 a continuación se adjunta cuadro de cantidades, según tipo de señal y número de referencia:

EL CONTRATISTA podrá comenzar por el sector que determine, pero se deberá prestor especial cuidado con el Centro Histórico de Cartagena de Indias, Patrimonio de la Humanidad.

#### Fase 2, Instalación de la señalización peatonal y vehicular (3 meses desde el inicio del Contrato)

Instalación de la totalidad de los elementos de señalización vehicular, de conformidad con los Entregables (artes finales en archivos digitales).

Nota: para la implementación del global de las señales se da una totalidad de 3 meses.

#### **PRODUCTOS A ENTREGAR**

#### Señalización Peatonal

Pbx: (1) 327 55 00

En desarrollo de la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá entregar las obras de la señalización turística peatonal - conexión vehicular- del Centro Histórico, Castillo de San Felipe de Barajas, Manga, La Popa, Zona Norte (El Cabrero, Marbella, Crespo y el Aeropuerto Internacional Rafael Nuñez) y Bocagrande localizadas en el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena de Indias de conformidad con la descripción, especificaciones generales y particulares de acuerdo con el estudio técnico y demás documentos relacionados.

Página 6 de 29 Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6ª Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co





# CONTRATO No. FNT - 2 6 7-2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

- \* Código. El código de las señales A, B, C1 y C2 está relacionado con el atractivo turístico que exponen, por tanto, su codificación proviene del inventario turístico realizado en el Estudio y Diseño. Para las señales D, E1 y E2 su codificación está relacionada con su sector de implantación más un número para ordenarlas. Un ejemplo sería D-1-1, señal D en sector 1 (Barrio del Centro) y primera señal de dicho sector.
- \*\* Definición. A continuación se define cada tipo de señal: A (Tótem). Es una señal de bienvenida a los visitantes de cada una de las sectores. Su función es la de marcar los sectores en los que se divide cada una de las zonas e informara los visitantes sobre el contexto general de la ciudad de Cartagena de Indias y en especial de la zona/sector donde se encuentren. Esto se realiza a través de mapas generales de la ciudad y una más específica del lugar donde se encuentran. Contexto dado a nivel de imagen y contenido cultural/histórica del lugar en el cual se implementa la señal. En ambos costados de la señal, frente y respaldo, se encuentran elementos de consulta de información direccional e interpretativa. Además de la franja institucional. La información interpretativa es bilingüe.

frem	Descripción/U blexción	Códig=*	Definición **	Contidad
1.0	CENTRO HISTÓRICO			
11	70104	A	^	8.0
12	PAME HORZONTAL	В	*	9,0
1.3	MONOLITO DE PIE	C1	C1	37,6
14	MONOLITO ADOSADO	C2	C2	32,0
15	SERVAT OMECCIONAL	Ð	<u> </u>	5,0
1.6	SERAL DE NOMBUCLATURA	El	£1	0,0
1.7	SERIAL DE NOMONCLATURA + SERIAL VIAL DIRECCIONAL	EŽ	E2	158,0
2.0	CASTRLO SAN FELIPE			
21	róre4		A	1,0
22	PANEL HORIZONTAL	8	B	Q.O
2.3	MONOCATO DE PIÉ	C1	<u>(1</u>	1,0
24	MONOUTO ADOSADO	C2	CS	0,0
Z.5	SATAL DIRECCONAL	C	D	6,9
2G	SSNAL DE HOMBIKAATURA	<u> </u>	Et	35,0
3.0	MANGA			
3.1	TÔTE4	A	_ A	5.0
32	PANEL HORIZONTAL	В	B	0,0
33	HONOLITO DE PIE	C1	<u>C1</u>	3.0
3.4	MICHOLITO ADOSADO	(2	- 53	12,0
35	SEÑAL DIRECCIONAL	D	B	12,0
3.6	SEÑAL DE AKMENCIATURA	E)_	E1	1120



Pbx: (1) 327 55 00

Página **7** de **29** Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6° 8ogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co Fax: [1] **6**27 55 00





# CONTRATO No. FNT - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

B (Panel Horizontal). Es una señal de contexto geográfico y su función es informar a los visitantes sobre el contexto general geográfico de la ciudad de Cartagena de Indias. La información interpretativa es bilingüe.

C1 (Monolito Interpretativo de Pie). Es una señal de identificación de atractivos turísticos. Su función es identificar en primera instancia a un bien inmueble como un atractivo turístico. Adicionalmente brinda contexto cultural/histórico a los visitantes. Esto se logra a través de una reseña histórica del bien inmueble e imagen de contexto de ser posible. La información interpretativa es bilingüe.

C2 (Monolito Adosado). Es una señal de identificación de atractivos turísticos que incluye reseña histórica pero por carencia de espacio suficiente en el lugar a señalizar se ubica sobre las fachadas del bien inmueble. La información interpretativa es bilingüe.

D (Señal Direccional). Es una señal indicadora del recorrido a seguir que guía a los visitantes hacia los destinos principales de cada una de las zonas/sectores. Incluye el sector al que se dirige y una distancia aproximada.

item	Descripción/Ubicación	Código*	Definición **	Centidae
4.0	LA POPA	- Colligo	DEIDRENN	Carricia
41	тотем			·
42	FANR HORIZONTAL	В	A	2,0
4.3	MONOLITO DE RE	Ci	<del> </del>	0,0
4.4	MONOUTO ADOSADO		C1	30
45	SHIAL DIRECCIONAL	D	C5	0,0
4.6	SERIAL DE NOMENCLATURA	E1	D E1	7,0 33,0
5.0	NORTE			
5.1	IÓTEM	A	A	
5.2	PANEL HORIZONTAL	В	В	4,0
5.3	MONOLITO DE PIE	<u>C1</u>	C1	00
5.4	MONOUTO ADOSADO	C2	CS	0,0
5.5	SEÑAL DIRECCIONAL	0	6	2,0
5.6	SEÑAL DE NOMENCLATURA	E1	El	840
6.0	BOCAGRANDE			
6.1	TOTEM			
6,2	PANEL HORIZONTAL	<del>-</del>		3.0
6.3	MONOUTO DE PIE	Ci Ci		0,0
6.4	MONOLITO ADOSADO	C2	C1 C2	1,0
6.5	SENAL DIRECCIONAL	- L2	D D	0,0
6.6	SEGAL DE NOMENCLATURA	E1	E1	13.0
				129,0

(,) (,)

Página 8 de 29
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°

Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co Fax: 1) 327 55 00





# CONTRATO No. FNT - 2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

El (Señal de Nomenclatura). Es una señal que identifica las vías más representativas de cada uno de los sectores con enumeración y nombre de existir este último.

E2 (Señal de Nomenclatura + Señal Vial Direccional). Debido a la gran cantidad de señales existentes en el Centro Histórico y con objeto de homogeneizarlas, a la señal de nomenclatura E1 se le añade una señal vial direccional de forma que sustituyan las existentes y a la vez se nombre la vía. También incluyen cuando proceda el horario de tráfico vehicular permitido.

#### Señalización Vehicular

SEÑAL VEHICULAR O DE TRÁNSITO. Son señales preventivas, reglamentarias e informativas que orientan al usuario mediante las oportunas indicaciones donde está, hacia donde va y que dirección tomar para cambiar de destino. Las señales vehiculares se localizan en las principales vías de acceso a la ciudad: Avenida Pedro de Heredia, Avenida Santander, Avenida Venezuela, Avenida Blas de Lezo, Avenida San Martín y otras calles importantes de la red secundaria de la ciudad. Son un total de 65 señales vehiculares.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Durante el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

#### **Obligaciones y Actividades Generales**

- Solicitar con antelación los permisos necesarios que sean requeridos para la instalación de señales, (concesiones, inmuebles, entidades privadas y públicas).
- 2. Presentar el cronograma de actividades para que sea aprobado por la interventoría y la supervisión, para la suscripción del acta de inicio.
- 3. Asegurar que los materiales se encuentren en el sitio de las obras en el momento necesario. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del CONTRATISTA y por consiguiente éste, no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de la entrega de la obra.
- Realizar las obras sujetándose a las normas técnicas colombianas y especificaciones generales y específicas presentadas en éste documento.
- 5. Retirar los escombros al sitio autorizado por el distrito o departamento según corresponda para la disposición final y llevar a cabo el aseo del sitio donde se ejecute la obra, teniendo en cuenta la normatividad existente en el municipio o departamento según corresponda. Cualquier violación

3

Página **9** de **29** Calle 28 Nº 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6º Bogoiá D.C. – Colombia www.fontur.com.co

Pbx: [1] 327 55 00

11 32 55 00





### CONTRATO No. FNT -2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

será responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.

- 6. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la obra. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la realización de la obra, incluyendo materiales de canteras y ríos, manteniendo permanentemente la canfidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- 7. Entregar los planos y diagramas definitivos de las obras realizadas, teniendo en cuenta que los planos y especificaciones se complementan mutuamente, de forma que cualquier detalle que muestren los planos pero no las especificaciones o viceversa, se asimilarán como especificados en uno o en otro caso.
- 8. Suministrar e instalar elementos y materiales nuevos, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libre de defectos e imperfectos.
- Reemplazar el material o elementos que sean rechazados por la interventoría, por incumplimiento técnico o de calidad de los mismos, sin costo adicional dentro de los plazos fijados en el contrato.
- 10. Las actividades a ejecutar deben ser programadas previamente entre el contratista y el interventor en los comités de obra o cada vez que la supervisión lo requiera.
- 11. Presentar informes de avance de obra a la interventoría, mínimo una vez al mes o con la frecuencia que la interventoría lo requiera.
- 12. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad y todas aquellas actividades que el supervisor o interventor considere necesarias para el correcto desarrollo del objeto del contrato, que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de la obra.

**Obligaciones de carácter técnico:** Son necesarias para verificar el correcto desarrollo de los estudios y diseños de acuerdo los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas técnicas, urbanísticas y ambientales vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar, con principios de economía.

- Cumplir en forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la interventoría.
- Revisar y constatar la identificación y características del terreno sobre el cual se desarrollará el proyecto.
- 3. Elaborar un documento, de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que el Interventor haya identificado que deben tenerse en cuenta para el desarrollo de los diseños y proponer aquellos otros aspectos que considere deben incorporarse.
- Revisar y aprobar los estudios y diseños presentados por el consultor, y solicitar los estudios complementarios o aclaraciones que se requieran.

Pbx: (1) 327 55 00

Página 10 de 29
Calle 28 Nº 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6º
Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

Fall: 11) 327 55 00





### CONTRATO No. FNT 2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

5. Acompañar el proceso de los estudios y diseños, solicitar los complementos y las modificaciones al diseño que se requieran.

6. Revisar y aprobar los levantamientos arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir presentados por el consultor, y solicitar los estudios complementarios o aclaraciones que se requieran.

7. Revisar y aprobar el presupuesto de construcción presentado por el consultor, verificando que estén todos los capítulos, con los nombres claros de cada uno de los ítems, unidades de medida, precios unitarios y cantidades. Solicitar las modificaciones, complementos, ajustes o aclaraciones que se requieran.

8. Revisar y aprobar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto, verificando que los análisis de precios unitarios consideren materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos, acordes con el mercado.

9. Revisar que estén todos los planos, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto, de los diseños técnicos estructurales, al igual que la de acabados. Solicitar los modificaciones a los planos y los planos adicionales necesarios.

10. Aprobar todos los planos verificando que estén suscritos por el director de consultoría y del profesional o especialista correspondiente plenamente identificado con nombre y tarjeta profesional.

11. Verificar que el proyecto diseñado cumpla con todos los requerimientos mínimos definidos en los documentos de selección y de contratación y documentos anexos.

12. Verificar que la consultoría sea ejecutada dentro de los plazos previstos en la programación, informando al **FONTUR** sobre cualquier desviación en tiempos de ejecución.

13. Requerir con oportunidad al consultor, sobre desviaciones en él cronograma de desarrollo de estudios y diseños programados y sobre la necesidad de implementar correctivos para asegurar la finalización oportuna de los mismos.

14. Verificar que los diseños se realicen sujetándose a las normas técnicas colombianas, manual de señalización de Invias, NSR 10, Normas eléctricas, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial, comprobando que se incorporan las recomendaciones del Viceministerio de Turismo y del FONTUR. Rechazar los diseños que no cumplan con los requerimientos dados y la normatividad vigente.

15. Comprobar que exista una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados, entre los planos y entre el presupuesto, para cumplir con el objeto contractual.

16. Vigilar que el Consultor realice oportunamente todos los trámites y gestiones necesarios para la obtención de las licencias de construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos

Pbx: (1) 327 55 00

Página 11 de 29

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°

Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

Fok: (1) 327 55 00





## CONTRATO No. FNT 267-2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto.

- 17. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del consultor y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el consultor los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de los diseños.
- 18. Sugerir cambios que optimicen la calidad de los diseños.
- 19. Exigir al consultor una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.
- 20. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, debe cumplir las siguientes responsabilidades en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

(=	ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		
Requerimiento	Parémetro a Cumplir		
Documental	Catablecer el Panorama de Euclinas de Massas		
Sistema de	[Contar con al Sistema de Seguidad y Colud and LT.		
Seguridad y Salud			
en el Trabajo			
	CSIQUICOF UD COURDOME de CERTORIOS SE SESSES ESTADOS		
Documental Plan	(Newstand of Anglists de Hespos v uninerphilidad por le chie		
de Emergencias y	INVESTIGATION CONTOCOLOGICA DE PRIMA DE LA CONTRA DEL LA CONT		
Contingencias	Establecer el Plan de emergencia y PONS (Procedimientos Operativos Normalizados) para le		
	Contar con el listado de centro de atención de emergencias		
	Para les personas que ejecuten trabajos en altura contar con el certificado de alturas de		
Documental para	acuerdo e lo establecido en las Resoluciones No. 1409 del 23 de julio de 2012 y 1903 del 07 de junio de 2013 del Ministerio del Trabajo		
todo el personal	Contar con la acreditación de competencia para operarios de Gruas y/o Torre gruos,		
rogo es basacitat			
	Contar con registros de inducción o canacitación acacitas acacitas		
·			
Seguridad Social	Todo el Personal debe estar affiado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), al		
del personal			
<del></del>			
	Summatter y acondicionar sitios de trabajo que garantican esguridad y estud do los		
	Radizor las diferentes		
	Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional (de acuerdo al cronograma del Sistems de Seguridad y Salud en el Trabajo)		
	Implementar los Procedimientos de Trabajo Seguros con su respectivo formato de permiso difigenciado		
	difigenciado		
	Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AT) de acuerdo a la resolución 1401 del 2007		
	1401 del 2007		
Seguridad	Realizar la protección de vacios, aseguransento de ascaleras y andamios, iluminación en existos do trabajo y zonos de curculación		
Industrial	ertios de trabajo y zonos de cuculación.		
	Suministrar lo ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de protecto can los discuentes de protección personal (EPP) en cantidad y		
	calidad suficients y de secucido con los respos en el trabajo.		
	Garantizar que al parsonal utilica en cado tabor la ropa de trabajo y los elementos de Elementos de Protección Parsonal de acuardo a los ricagos asociados a la labor específica.		
	Contar con servicios sanitarios separados por sexo y dotados de los elementos como papel,		
	número de trabajadores		
	Realizar las inspecciones preoperacionales que garantican el buen estado de las maquinas y		
Inducción.			
Redizer inducciones y conscirminate of annual			
entrenamiento	normas que debe cumplir de acuerdo a los riesgos de su labor.		
	Contar con Britishings de Circum A.		
	Contar con Botiquines de Primeros Auxilios con la dotación adecuada En el sitio de labores se debe contar con extintores de incendio con espacidad y del tipo adecuado a los respos econtrerdes.		
Manejo de	adecuado a los nesgos encontrades.		
emendancies u	Réalizar la seffetización de seguidad acupios y se		
contingencia	evacuación y punto de encuentro de la obra.		
	Contar con la bugada de esención de accesa		
	Contar con listados de teláfonos de amergencia y son accesibles para el personal		

Pbx: (1) 327 55 00

Página 12 de 29 Calle 28 Nº 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6º

Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co

(1) 327 55 00





# FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

-Cumplir con las normas ambientales vigentes emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **EL CONTRATISTA**, debe cumplir las siguientes responsabilidades en materia de medio ambiente:

1*1	ASPECTICS AMBIENTALES
Pecuerimiento	Parámetro a Cumplir
	Esteblecer pera la chra la metriz de identificación de sepectos e impactos ambientales
	Establecer programes y procedimientos de ecuardo con los impactos ambiental
	Interestation to a provide a provide a provide a provide a provide and a provide and a provide a
	control de emisiones etmosféricas, control de vertimientos industriales, menejo de residuar
Documentación <sup>*</sup>	Contar con la licenda arriciental de sitios de disposición final de escontros
	Conter con el certificados de deposición finel de escontros Conter con el certificado de disposición finel de residuos peligrosos
	Corter con la certificación embiental de la empresa presidadora de befos portétiles
	Conter con la Hoja de vida del equipo o máquina / ficha técnica o certificación de
	and lette
	Establecer un dan de menterimiento de la mequinaria utilizada en el proyecto
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Al Intervenir zones duras de espacio público se debe restaurar la zona como estaba ant
Espacio Público	de la internegación
	Phalizer tratamiento previo a los efluentes contaminados (erenas, grasas, etc.) vertidos
Manejo de Agusta	at at a company and a company
	Implementar jornedea de crotan y aseo que geranticen la limpieza tanto de la otra como
	tion a few as an an emphasis come referred and the
	Los escontros deban ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación
	Smorte de designa
	Disponer de carreces por cada plao de dora pera recolección do residuos adidos, tento p
	Land and a supplemental description
Manejo y Disposición de Residuos	Gerentizar la recolección nor nate de empresas prestedares del servicio de asco de
Sólidos, Expontiros, Asso en obra	imental por do timo emánico, en el caso de residuos recidables entregar a terceros.
•	Les Volquetes destinades el transporte de excontiros deben cumplir con la resolución :
	de 1994 (Estado del platón, sin morro y outrimiento de la carge)
	Fiselizar la disposición final de escontoros en los sitios aprobedos por la Autorio
	Arritertal.
	Los escontros dispuestos en etitos autorizados por la Autoridad Ambiental deben
	certificados en au totalidad.
	Bi perfimatro del frente de obra debe estar debidamente cennercado.
	Hecilitar senderos pestonales sobre todo el frente de obre.  Los senderos pestonales deben estar ilbres de todo tipo de meteriales, residuo
Seffelización y Manejo de Transito	Los sendaros pestorales deben cera acres de con labora de la constanta de la c
	costáculos que implem o difeulten el trafico pestonal Implemantar el PMT (Plan de Manajo de Tilafico) decidermente eprobado
	En vacinded de ruideos institucionales, los compresores deben trabajar bajo cidos o
	haras continúes de ruido, seguidas de 2 haras continuas de descarso.
	Paelizer la limpleza total de les llantas de les valduetes a la selida de la obra, o por frente
	Laborate and the control of the cont
m d. Ph. Jales - Challelanner	Les vias de acceso deben parmeneden libres de escontaros y/o de cualquiar tipo de resi
Control de Fluido y Entidones Atmosférioss	producido por la otra
Althouse	positive property and the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is section in the second section in the section is section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section is section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the sectio
	Realizzar medicionas pera controlar el ruido y las enfisiones de material perticulado y gr
	a la atmásfera como resultado de las actividades de construcción, operación de vehío.
	equipos y maquineria. Cumplir los parámetros de ruido según la reactución 627 de 2005.
	Reclizar la protección de los materiales de construcción y/o nautilizables, (con plástic
	I
,	Los materiales de construcción (agregados, asfalto, concreto, lactillo, arcilla etc) deber
	la misiambo de citica que o miso con la lecislación ambienta Vente
Manejo de materiales	Contar con les certificaciones de cada uno de los provescores ampiestos (agrega-
	asfalto, concreto, lachillo, arcilla etc)
	No so podén atmacerer materiales en áreas como andanes, especios o viae pública
<u></u>	the second control of the second of the seco
Maquinaria	Regizer la notificación de ingreso/retiro de la cora de la mequinaria y equipo
Appring to	Cumplir con lo establecido del plan de manterin iento de la mecunaria y equipo
	TOWARD AND CONTRACTOR OF CONTR
	Conter con las consideres a servicios públicos debidamente legalizadas
Manejo de campamentos o instalaciones provisionales	Peelizar di mentenimiento periódico de los baños



Pbx: {1} 327 55 00

Página 13 de 29

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co







## CONTRATO No. FNT - 2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

- Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, FONTUR por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, previo requerimiento que sobre el particular efectúe el Interventor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el Interventor solicitará a FONTUR el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato
- Acreditar al interventor de que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las catizaciones respectivas se encuentran al día.
- Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al
  personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del
  mismo.
- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente entregados por FONTUR. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licer cias y permisos, tales como la prórroga del PMT.
- Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. El PERSONAL MINIMO REQUERIDO es de carácter obligatorio para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, en la incorporación del personal aprobado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales y previamente dadas a conocer en los términos de referencia.
- Garantizar que el PERSONAL MINIMO REQUERIDO sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA, propone a la Interventoría el remplazo de cualquiera de ellos, deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.

4

Página **14** de **29**Calle 28 Nº 13a-24 Edificio Museo del Parque Piso 6º
Bogotá D.C. – Colombia

<u>www.fontur.com.co</u>

Fox: 327055 00





#### CONTRATO No. FNT 2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

- Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
- Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de **FONTUR**.
- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora debe estar dispuesta para la revisión y solicitudes de FONTUR. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.
  - Elaborar siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por **FONTUR**, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a **FONTUR** registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas mensuales de obra y final de obra. Se deberán elaborar actas mensuales de obra en las que se consigne y cuantifique el costo de la obra realizada en el mes y recibida por la Interventoría a satisfacción. La firma del Acta Mensual de Obra por los representantes legales del CONTRATISTA y la Interventoría implica la afirmación bajo la gravedad de juramento que la obra recibida está ejecutada, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicas establecidas en los documentos técnicos del contrato. Si en el mes en evaluación no se ejecutó obra, o no existe obra para recibir a satisfacción por parte de la Interventoría, se realizará el acta mensual de obra sin valor.
- Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por FONTUR únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entiendo conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del CONTRATISTA. En caso de ser necesario

هي

Página **15** de **29** Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6° Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co 327 55 00

Pbx: {1} 327 55 00





# CONTRATO No. FNT - 267 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por **FONTUR**, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a **FONTUR**.

- Suscribir al finalizar la obra, el documento mediante el cual se demuestre que no hubo alteraciones de los predios y construcciones vecinas.
- Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.
- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autóridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tárifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
- Responder cuando por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, FONTUR podrá descontar dicho valor de las sumas que EL CONTRATISTA, le adeude. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el FONTUR para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
- Indicar la cuenta bancaria independiente para que FONTUR realice los pagos por concepto de las obras ejecutada.
- Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, el cual solamente podrá ser usado para maquinaria, equipo, material, personal y transporte.
- Los rendimientos financieros que el manejo del anticipo del presente contrato serán propiedad de FONTUR.

**Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos previstos en el mismo y los siguientes documentos para aprobación de la Interventoría:

- Cronograma detallado de ejecución de obra.
- Flujo de inversión del contrato.
- Plan de manejo e inversión del anticipo.
- Documento que contenga la información sobre el personal profesional y técnico que no haya sido presentado dentro de la propuesta y que forme parte de PESONAL MINIMO REQUERIDO para la ejecución del contrato.

3

Pbx: {1) 327 55 00

Página **16** de **29**Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Pisa 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

(1) 327 55 00





### CONTRATO No. FNT 2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

- Presentación discriminada del A.I.U.
- Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, EL CONTRATISTA, deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- -Informe mensual de corte de obra para pago: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, acta mensual de corte de obra, memorias de cálculo de cantidades de obra, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social, soportes para amortización de anticipo, registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
- -Informe final de ejecución: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, bitácora original de obra, planos récord de obra, aprobados por la Interventoría, manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, cantidades de obra ejecutadas, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social, recomendaciones generales, póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas del CONTRATISTA, registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los veinte (20) días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el FONTUR se obliga a:

- 1. Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato.
- 2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- 3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL, Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres gomerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONTUR. Por tanto todos los derechos patrimoniales

(S, 2)

Página 17 de 29 Calle 28 Nº 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6º Bogatá D.C. - Colombia www.fantur.com.co

X: 1) 327 55 00





# CONTRATO No. FNT - 267 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

sobre dicha información quedaran en cabeza del **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO.** Las Partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

**SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato de obra será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de início entre **EL CONTRATISTA** y el interventor.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La vigencia del contrato será de ocho [8] meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el interventor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Previo a la suscripción del Acta de Inicio, **FONTUR** deberá aprobar la póliza constituida por **EL CONTRATISTA.** 

**PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

<u>SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.</u> Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$845.529.720) INCLUIDO AIU E IVA, que FONTUR reconocerá a EL CONTRATISTA por la ejecución del mismo con cargo a la Verificación de Disponibilidad Presupuestal No. 289 expedida por FONTUR.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la Cláusula Séptima de la siguiente manera:

- a.) Un 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo con la aprobación del ajuste de las pólizas respectiva, suscripción del acta de Inicio correspondiente, aprobación del cronograma y programación de obra, aprobación del plan de inversión de anticipo, aprobación del análisis de precios unitarios (APU), aprobación del personal mínimo exigido en la ejecución de la obra y la presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA a FONTUR.
- b.) Pagos a la cuenta bancaria hasta por el 90% del valor del contrato, según acta parcial de avance de obra del contrato, por cortes de trabajos y obras ejecutadas por EL CONTRATISTA

Pbx: (1) 327 55 00

Página **18** de **29**Calle 28 Nº 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6º
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Flux: [1] 322 55 00





#### CONTRATO No. FNT -2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

con la debida aprobación de la Interventoría. De cada una de las actas suscritas entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor, se descontará el 30% del valor como amortización del anticipo hasta completar el 100% del valor total del mismo.

c.) Pago final del 10% del valor del contrato, al terminar el plazo de ejecución del mismo, previa firma del acta de liquidación entre las partes, Acta de Recibo Final a entera satisfacción del Interventor, informe final del CONTRATISTA aprobado por el interventor y la presentación de la factura respectiva por parte del CONTRATISTA.

Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Interventor del contrato deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe del interventor para el pago, con todos los soportes requeridos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El último pago está sujeto a que las Partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo, por el cual solicite liquidar el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuanda se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la mismo.
- e. Cuando se presenté la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

62

Página 19 de 29 Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6° Bogotá D.C. – Calombia www.fontur.com.co Fax: 01 327 55 00





# CONTRATO No. FNT 2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO QUINTO. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR. El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización de los pagos EL CONTRATISTA deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a

Pbx: (I) 327 55 00

Página **20** de **29** Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6° Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.ca Dix: 1327 55 00





CONTRATO No. FNT - 2015.

#### FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.

 Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de FONTUR y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.

Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.

Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DECIMA. ANTICIPO. EL CONTRATISTA** debe aplicar el anticipo exclusivamente en el desarrollo del objeto del presente contrato de acuerdo con el plan de inversión del anticipo. Los rendimientos financieros del anticipo son propiedad de **FONTUR** y serán abonados mensualmente a **FONTUR**, previo envío de los soportes correspondientes para contar con la debida identificación y se pueda proceder con los registros contables. Los anticipos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrito con el Interventor del contrato, anexando junto con la factura respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas que hayan sido pagadas con cargo a dichos recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la supervisión del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, **FONTUR** podrá declarar el incumplimiento del contrato y presentar las reclamaciones de síniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONTUR podrá abstenerse de realizar pagos a favor de EL CONTRATISTA hasta tanto éste último no legalice los anticipos entregados.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las Partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este deberá ser devuelto a **FONTUR** junto con los rendimientos generados por el mismo.

6.3

Página **21** de **29** Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6° Bogotá D.C. – Colombia 1 www.fontur.com.co H 327 55 00

Pbx: {1} 327 55 00





### CONTRATO No. FNT -2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

PARÁGRAFO CUARTO. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO. Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del manejo del anticipo pertenecen a FONTUR y por lo tanto, deberán ser consignados por EL CONTRATISTA a la ciudad de Bogotá en la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá No. 062-91280-3. A nombre de P.A. FONTUR – ASISTENCIA.

<u>DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS</u>. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de FONTUR como entidad partícular, que cubra los siguientes riesgos:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prorrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- Estabilidad de Obra: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros: que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

(,0

Pbx: (1) 327 55 00

Página **22** de **29**Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bagotá D.C. – Colombia
www.fontuc.com.co

Fac: (1) 327 55 00





### CONTRATO No. FNT 2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

**DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL.** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las Partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

<u>DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.</u> De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

<u>DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.</u> EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

**<u>DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.</u>** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a.) Por disolución de EL CONTRATISTA.
- b.) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- c.) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, previa evaluación del interventor del contrato.
- d.) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e.) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f.) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

**<u>DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO.</u>** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutado.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.</u> En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

6.0

Pbx: (1) 327 55 00

Página **23** de **29** Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso ó° Bogotá D.C. -- Colombia www.fantur.com.co Fax; 35 00





### CONTRATO No. FNT -2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCÓLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

<u>DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA.</u> La interventoría se realizará por **JUAN CARLOS ROA ROJAS** quien tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

- 1. Colaborar con EL CONTRATISTA, para una cabal ejecución del presente contrato.
- Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- Atender y resolver las consultas planteadas por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
- 5. Velar y exigir a EL CONTRATISTA que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
- Certificar que EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de EL CONTRATISTA del presente contrato.
- Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
- 8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
- Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
- Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con EL CONTRATISTA.
- 11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
- Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato.
   La presentación del informe del Interventor es requisito indispensable para el pago a EL CONTRATISTA.
- 13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del Interventor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

وي

Pbx: (1) 327 55 00

Página **24** de **29**Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

Fox: (1) 327 55 00





### FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <a href="http://fontur.com.co">http://fontur.com.co</a> - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

**PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR** podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al **CONTRATISTA.** 

VIGÉSIMA. SISTEMA DE DÉCIMA OCTAVA, RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con la FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida al EL CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL<sup>L</sup> CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

6,0

Pbx: (1) 327 55 00

Página **25** de **29**Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bagotá D.C. — Colombia
www.fontur.com.co

(1) 127 55 00





### CONTRATO No. FNT -2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCÓLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

- a) Reporte en la lista OFAC de EL CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alerías enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la parte I - Título IV - Capitulo IV de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la FIDUCIARIA, el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del Convenio deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido por la FIDUCIARIA pára el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.** Los Fideicomitentes y/o el(os) Beneficiarios se obligan a actualizar por la menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos.



Pbx: (1) 327 55 00

Página **26** de **29**Calla 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co







# CONTRATO No. FNT - 2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

No obstante la anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, alinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTOS DE INTERES. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

<u>VIGÉSIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.</u> Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de

حرح

Pbx: [1] 327 55 00

Página **27** de **29**Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bagotá D.C. – Calombia

www.fontur.com.ca

Fox: (1) 327 55 00





### CONTRATO No. FNT -2 6 7 - 2015 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las Partes.

<u>VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACIÓN</u>. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización del Interventor. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento dej objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

**VIGESIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de Interventoria.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias (Departamento de Bolívar).

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

**TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del **EL CONTRATISTA** del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las Partes.

2.

Pbx: (1) 327 55 00

Página **28** de **29** Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6° Bogotá D.C. – Calambia <u>www.fontur.com.co</u> DIX:





#### CONTRATO No. FNT 267FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 289 de 2015.
- b) Solicitud de contratación.
- c) RUT del EL CONTRATISTA
- d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- e) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- Invitación Abierta No. FNT-079-2015, adendas, especificaciones y documentos que hacen parte del proceso de contratación.

TRIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 No. 13 A – 24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-3275500.

CONTRATISTA: carrera 33 No. 53c-48, Barranquilla, Colombia. Teléfono: (5) 3705195, correoelectrónico: <u>juanpiedrahita@seguridadyservicios.com</u>

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el ci\dad\

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZAÑO Representante Legal

P.A. FONTUR

N PARLO PIEDRAHITA SILEBE Representante Legal

**CONTRATISTA** 

Alberto Cortés P. 🗱 🚾 Rocio Parra Vera. Aprobó Paola Santos Villanueva

Página 29 de 29

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6° Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

Pbx: (1) 327 55 00

Fax: (1) 327 55 00